

de utilidad pública las obras y servicios necesarios para llevar a cabo la revalorización del citado yacimiento y del entorno y ambiente propios del mismo, y para cumplimiento de esta finalidad, se autoriza la expropiación de dicho yacimiento, perteneciente en la actualidad a los señores ya mencionados, en la forma prevista en el artículo diez de la Ley de Expropiación Forzosa, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTÍNEZ ESTERUELAS

ORDEN de 14 de febrero de 1974 por la que se crea una Comisión encargada de emitir informe sobre estudios de Informática.

Ilmos. Sres.: El Decreto 554/1968, de 29 de marzo, crea el Instituto de Informática y regula estas enseñanzas. Transcurridos cinco cursos académicos de normal funcionamiento, se considera haber adquirido experiencia suficiente para decidir sobre la procedencia de su incorporación a la Universidad, cuya posibilidad recoge el preámbulo del citado Decreto al decir textualmente: «La naturaleza de estas enseñanzas obliga a dar provisionalmente al Instituto una naturaleza peculiar, sin perjuicio de su posible incorporación en el futuro a la Universidad, una vez que se hayan consolidado sus rasgos propios.»

En su virtud, este Ministerio tiene a bien disponer:

Primero.—Se crea una Comisión encargada de emitir informe en el que se determine:

- Qué estudios de los establecidos en el artículo tercero del Decreto 554/1968 pueden ser incorporados a la Universidad.
- Criterios para la posible integración en la Universidad del Instituto de Informática de Madrid y del Centro de Informática de San Sebastián.
- Criterios sobre posibles correspondencias y equivalencias entre los estudios y títulos del Decreto 554/1968 y los que puedan establecerse en virtud de una nueva normativa.

Segundo.—La Comisión estará compuesta por:

Presidente: Don José García Santesmases, Catedrático de Universidad.

Vocales:

Don José María Torroja Menéndez, Catedrático de Universidad.

Don José Ignacio Fernández Alonso, Catedrático de Universidad.

Don Emilio Bautista Paz, Catedrático de Universidad.

Secretario, con voz y voto: Don Ángel Regidor Sendin, Director del Instituto de Informática.

Tercero.—El informe a que se hace referencia en el número primero de esta disposición deberá elevarse a la consideración del Ministerio de Educación y Ciencia en un plazo no superior a treinta días, contados a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en la cual entrará en vigor.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 14 de febrero de 1974.

MARTÍNEZ ESTERUELAS

Ilmos. Sres. Subsecretario y Secretario general técnico del Ministerio de Educación y Ciencia.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Subsecretaria sobre VIII convocatoria de Expertos de Asistencia Técnica en el extranjero.

Ilmos. Sres.: Esta Subsecretaría, a tenor de las atribuciones que le confiere la disposición final de la Orden de 27 de febrero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» número 61, de fecha 12 de marzo) por la que se aprueban las normas de reclutamiento, situación y actuación de los expertos enviados por el Ministerio de Trabajo a misiones de asistencia técnica en el extranjero, ha resuelto anunciar, a efectos de su provisión, las vacantes de expertos de Asistencia Técnica que a continuación se detallan:

I. Vacantes que se convocan

Las vacantes que se convocan son las siguientes:

- Bolivia.—Experto en Hostelería, Experto en Construcción.
- Costa Rica.—Experto en Formación del Profesorado, Experto en Formación del Profesorado (2.ª plaza).
- Ecuador.—Experto en Forja Artística, Experto en Construcción, Experto en Hostelería.
- Guatemala.—Experto en Hostelería.
- Honduras.—Experto en Fontanería y plomería, Experto en Mecanización Rural.
- Nicaragua.—Experto en Electrónica.

II. Condiciones generales de la convocatoria

1. Solicitud de plazas.—Las instancias deberán dirigirse al ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento (Subdirección General de Asuntos Sociales Internacionales), acompañando detallado «curriculum vitae», en el que se destacarán aquellos aspectos relacionados con las experiencias del aspirante en los campos objeto de la misión a la que aspira. Si el aspirante solicita más de una vacante, deberá remitir, para cada plaza en particular, una instancia y una copia del «curriculum vitae».

El personal del Departamento o de sus Organismos autónomos o tutelados que desee tomar parte en el curso presentará sus instancias a través de la Dirección General de la que dependa, la que, a su vez, las cursará informadas a la Subsecretaría del Departamento (Subdirección General de Asuntos Sociales Internacionales).

Los aspirantes libres deberán presentar las instancias y documentaciones en el Registro General del Ministerio de Trabajo.

Para todos los aspirantes, el plazo de recepción de documentaciones finaliza al cumplirse los treinta días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», no admitiéndose las documentaciones que lleguen con posterioridad a dicha fecha, cualquiera que sea la causa del retraso.

Los candidatos preseleccionados serán entrevistados en la Subdirección General de Asuntos Sociales Internacionales, a efectos de completar los puntos de juicio que se estimen necesarios para la selección definitiva, pudiendo exigir, en su caso, la presentación de los documentos y justificantes que se estimen oportunos para contrastar el contenido de los currículums.

2. Nombramiento, situación, régimen económico, jornada de trabajo y vacaciones.—El nombramiento, situación, régimen económico, jornada de trabajo y vacaciones viene establecido por la Orden de 27 de febrero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» número 61) y por las condiciones específicas fijadas para cada vacante.

3. Documentación personal.—Los expertos seleccionados deberán disponer lo necesario para tener en regla su documentación personal: pasaportes, certificados internacionales de vacunación, visados y cualquier otro documento de carácter personal que precisen para su incorporación al puesto de trabajo.

4. Incorporación de los expertos.—Los expertos deberán estar dispuestos para iniciar el cumplimiento de la misión en las fechas previstas en su nombramiento.

Caso de que la misión deba retrasar la fecha del comienzo de actividades, se comunicará el cambio de fechas al experto en cuestión, con antelación suficiente.

En el caso de que, por circunstancias ajenas al Departamento, la misión no llegue a efectuarse, quedarán sin efecto los nombramientos o contratos que se hubieran extendido a los expertos seleccionados.

III. Condiciones especiales de convocatoria para cada vacante

Las condiciones especiales de convocatoria para cada vacante pueden estudiarse en las Delegaciones Provinciales de Trabajo, en las Universidades Laborales, en las Gerencias Provinciales del Programa de Promoción Profesional Obrera y en la Subdirección General de Asuntos Sociales Internacionales (Asesoría Permanente de Asistencia Técnica Internacional) del Ministerio de Trabajo.

IV. Resolución de la convocatoria

La presente convocatoria se resolverá dentro de los diez días siguientes al de finalización del plazo de admisión de documentaciones, comunicándose seguidamente el resultado para conocimiento y efectos de los interesados y, en su caso, de las correspondientes autoridades.

La incorporación de expertos a las respectivas misiones se hará en las fechas que, para cada caso, se determinen.

V. Plazas desiertas

La Subsecretaría se reserva el derecho de declarar desiertas aquellas vacantes para las que, a su juicio, los candidatos no reúnan las condiciones de idoneidad inherentes a la plaza convocada.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 1 de febrero de 1974.—El Subsecretario, Toro Ortí.

Ilmos. Sres. Director general de Promoción Social y Subdirector general de Asuntos Sociales Internacionales.